

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 67



viernes, 5 de abril de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-067

### sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2023-2024 4

##### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 14

##### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Cuenta general del ejercicio de 2023 15

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 16

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 17

##### AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Cuenta general del ejercicio de 2023 18

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 19

##### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación del proyecto de arreglo del frontón-polideportivo, 2.ª fase 20

Cuenta general del ejercicio de 2023 21

##### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Cuenta general del ejercicio de 2023 22

##### AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación de la oferta de empleo público 23

diputación de burgos



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2023	24
<b>AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones y obras	25
Nombramiento de segundo teniente de alcalde	26
<b>AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA</b>	
Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	27
<b>AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS</b>	
Aprobación de la contratación de varias personas como personal laboral fijo	28
<b>AYUNTAMIENTO DE ISAR</b>	
Aprobación de la contratación de un auxiliar administrativo por circunstancias de producción	30
<b>AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2023	34
<b>AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la cesión a favor de terceros de aprovechamiento micológico	35
<b>AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	41
<b>AYUNTAMIENTO DE NEILA</b>	
Aprobación del padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2024	42
<b>AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL</b>	
Convocatoria para la elección de juez de paz titular	43
<b>AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2023	44
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	45
<b>JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIENZA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2023	47



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 48

### **JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA**

Aprobación de las obras de la segunda fase de restauración de la iglesia de Santiago Apóstol 49

### **JUNTA VECINAL DE HORMAZA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 50

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 51

### **JUNTA VECINAL DE VILLABÁSCONES DE SOTOSCUEVA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 52



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### UNIDAD DE CULTURA

###### *Resolución de la convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2023-2024*

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«9. – Resolución de la convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2023-2024

Con fecha 9 de agosto de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos la convocatoria de subvenciones para la restauración de Iglesias 2023-2024, cuyo plazo para la presentación de las solicitudes finalizó el día 21 de septiembre de 2023.

Posteriormente, en fechas 30 de enero, 12 y 16 de febrero de 2024, se reunió la comisión técnica de valoración con el objeto de valorar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria.

Consta en el expediente el correspondiente informe de fiscalización emitido por la Intervención, de fecha 11 de marzo de 2024.

La Comisión de Educación y Cultura en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2024, constituida a su vez como comisión de valoración, y a la vista del correspondiente informe de gestión emitido por el jefe de sección de la Unidad de Educación y Cultura, dictaminó favorablemente dicha propuesta según consta en el expediente de su razón.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

*Primero.* – Tener por presentadas en plazo a la convocatoria de subvenciones para la restauración de Iglesias 2023-2024, un total de 178 solicitudes, e inadmitir las solicitudes de Salinas de Rosío y Pesquera de Ebro al haberse presentado fuera de plazo.

*Segundo.* – Inadmitir, igualmente, las solicitudes siguientes por incumplimiento de las bases de la convocatoria, por las siguientes razones:

– Arlanzón (Villamórico): excluido por no presentar documentación requerida en el plazo establecido.

– Cilleruelo de Abajo: la petición realizada no está incluida en el objeto de la convocatoria.

– Mambrilla de Castrejón: la petición realizada no está incluida en el objeto de la convocatoria.

– Quintanar de la Sierra: la petición realizada no está incluida en el objeto de la convocatoria.



– Quintanilla de Urrilla: la petición realizada no está incluida en el objeto de la convocatoria.

– Rábanos: la petición realizada no está incluida en el objeto de la convocatoria.

– Arroyo de Muñó: la petición realizada no está incluida en el objeto de la convocatoria.

– Rabanera del Pinar: renuncia expresamente a la solicitud.

– Santiago de Tudela: renuncia expresamente a la solicitud.

– Fresneda de la Sierra Tirón: renuncia expresamente a la solicitud.

*Tercero.* – A la vista de la puntuación obtenida por los solicitantes, y de acuerdo con la valoración efectuada por los técnicos designados por el Arzobispado de Burgos y la Diputación, conceder las siguientes subvenciones por un importe de 2.600.000,00 euros:

CIF	LOCALIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD BENEFICIARIA	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
P0900078G	Agés	Agés	37.480,05 €	<b>29.984,04 €</b>
P0902800B	Arraya de Oca	Arraya de Oca	57.181,91 €	<b>40.027,34 €</b>
P0900202C	Arroyuelo	Arroyuelo	95.289,24 €	<b>76.231,39 €</b>
P0900395E	Bárcenas	Bárcenas	115.000,00 €	<b>92.000,00 €</b>
P09001450	Barrio de Díaz Ruiz	Barrio de Díaz Ruiz	45.300,65 €	<b>36.240,52 €</b>
P0900507E	Basconcillos del Tozo	Basconcillos del Tozo	41.935,70 €	<b>33.548,56 €</b>
P0900338D	Bezana	Bezana	115.000,00 €	<b>92.000,00 €</b>
P0900036E	Bustillo del Páramo	Bustillo del Páramo	53.351,14 €	<b>42.680,91 €</b>
P0900693B	Campo	Campo	51.180,51 €	<b>40.944,41 €</b>
P0900271H	Carcedo de Bureba	Carcedo de Bureba	30.533,04 €	<b>21.373,13 €</b>
P0900066B	Castrillo de Murcia	Castrillo de Murcia	115.000,00 €	<b>92.000,00 €</b>
P0909400D	Castrojeriz	Vallunquera	65.973,13 €	<b>39.583,88 €</b>
P0900067J	Citores del Páramo	Citores del Páramo	79.195,00 €	<b>63.356,00 €</b>
P0911100F	Cogollos	Cogollos	48.053,58 €	<b>28.832,15 €</b>
P0911200D	Condado de Treviño	Barrio de Sáseta	143.090,98 €	<b>71.545,49 €</b>
P0913500E	Fresno de Río Tirón	Fresno de Río Tirón	27.738,33 €	<b>22.190,66 €</b>
P0900461E	Fuente Úrbel	Fuente Úrbel	52.856,06 €	<b>42.284,85 €</b>



CIF	LOCALIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD BENEFICIARIA	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
P0913800I	Fuentebureba	Fuentebureba	79.122,63 €	<b>63.298,10 €</b>
P0915900E	Hermosilla	Hermosilla	115.000,00 €	<b>92.000,00 €</b>
P0900707A	Hozabejas	Hozabejas	35.435,58 €	<b>28.348,46 €</b>
P0900484G	Humada	Humada	100.977,91 €	<b>80.782,33 €</b>
P0918300E	Iglesias	Iglesias	10.200,00 €	<b>8.160,00 €</b>
P0916900D	Las Hormazas	Barrio La Parte	82.095,00 €	<b>65.676,00 €</b>
P0916900D	Las Hormazas	Espinosilla S. Bartolomé	80.000,00 €	<b>64.000,00 €</b>
P0900534I	Llanillo de Valdelucio	Mundilla	29.249,39 €	<b>20.474,57 €</b>
P0900486B	Los Ordejones	Ordejón de Abajo	22.632,15 €	<b>18.105,72 €</b>
P0922100C	Merindad de Valdeporres	San Martín de Porres	55.924,88 €	<b>33.554,93 €</b>
P0900042C	Olmos de la Picaza	Olmos de la Picaza	25.452,18 €	<b>20.361,74 €</b>
P0900466D	Penches	Penches	115.000,00 €	<b>92.000,00 €</b>
P0927900A	Pino de Bureba	Pino de Bureba	115.000,00 €	<b>92.000,00 €</b>
P0928900J	Quintana del Pidio	Quintana del Pidio	115.000,00 €	<b>92.000,00 €</b>
P0931400F	Rabé de las Calzadas	Rabé de las Calzadas	95.895,39 €	<b>67.126,77 €</b>
P0932600J	Revillarruz	Revillarruz	109.864,18 €	<b>65.525,92 €</b>
P0934600H	San Adrián de Juarros	San Adrián de Juarros	39.958,69 €	<b>31.966,95 €</b>
P0900538J	San Mamés de Abar	San Mamés de Abar	34.267,10 €	<b>27.413,68 €</b>
P0900386D	San Pedro del Monte	San Pedro del Monte	40.247,18 €	<b>32.197,74 €</b>
P0935800C	Santa Gadea Del Cid	Santa Gadea Del Cid	47.003,00 €	<b>37.602,40 €</b>
P0900366F	Santovenia de Oca	Santovenia de Oca	21.763,68 €	<b>17.410,94 €</b>
P0900146B	Solduengo	Solduengo	15.367,00 €	<b>12.293,60 €</b>
P0938700B	Tamarón	Tamarón	40.596,59 €	<b>28.417,61 €</b>



CIF	LOCALIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD BENEFICIARIA	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
P0900682F	Ubierna	San Martín de Ubierna	28.409,06 €	19.886,34 €
P0937600E	Valle de Sedano	Sedano	153.333,33 €	92.000,00 €
P0942900B	Vallejera	Vallejera	112.236,43 €	89.789,14 €
P0943900A	Villadiego	Barruelo de Villadiego	81.620,38 €	40.810,19 €
P0900476C	Villalmóndar	Villalmóndar	36.430,93 €	29.144,74 €
P0946000G	Villambistia	Villambistia	115.000,00 €	92.000,00 €
P0900430J	Villamediana de San Román	Villamediana de San Román	37.104,15 €	29.683,32 €
P0900069F	Villandiego	Villandiego	23.115,91 €	18.492,73 €
P0900229F	Villanueva de los Montes	Villanueva de los Montes	72.094,89 €	50.466,42 €
P0947000F	Villanueva de Teba	Villanueva de Teba	65.550,38 €	52.440,30 €
P0900149F	Villapanillo	Villapanillo	114.404,04 €	91.523,23 €
P0900261I	Villavieja de Muñó	Villavieja de Muñó	47.778,50 €	38.222,80 €
			TOTAL	2.600.000,00€

*Cuarto.* – Disponer el gasto por un importe total de 2.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3360.76200 del presupuesto de esta Corporación para el año 2024:

*Quinto.* – Incluir con cargo a la aportación de 600.000,00 euros comprometida por el Arzobispado de Burgos, en virtud del convenio de colaboración suscrito en el año 2023 entre el Arzobispado de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos, la financiación de las obras de restauración de las siguientes localidades:

CIF	LOCALIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD BENEFICIARIA	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CATEGORÍA DE LA OBRA
P0900078G	Agés	Agés	37.480,05 €	29.984,04 €	A
P0900338D	Bezana	Bezana	115.000,00 €	92.000,00 €	A
P0900066B	Castrillo de Murcia	Castrillo de Murcia	115.000,00 €	92.000,00 €	A
P0915900E	Hermosilla	Hermosilla	115.000,00 €	92.000,00 €	A



CIF	LOCALIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD BENEFICIARIA	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CATEGORÍA DE LA OBRA
P0900466D	Penches	Penches	115.000,00 €	92.000,00 €	A
P0937600E	Valle de Sedano	Sedano	153.333,33 €	92.000,00 €	A
P0900069F	Villandiego	Villandiego	23.115,91 €	18.492,73 €	B
P0900149F	Villapanillo	Villapanillo	114.404,04 €	91.523,23 €	A
			TOTAL:	600.000,00 €	

Sexto. – En el caso de producirse alguna renuncia entre las localidades beneficiarias, esta se cubrirá con los siguientes solicitantes de acuerdo al siguiente orden, según puntuación obtenida en la fase A:

	CIF	LOCALIDAD SOLICITANTE (RESERVA)	LOCALIDAD BENEFICIARIA (RESERVA)	SUBVENCIÓN MÁXIMA PROPUESTA	CATEGORÍA DE LA OBRA
1º	P0930700J	Las Quintanillas	Las Quintanillas	26.168,28 €	A
2º	P0923200J	Montorio	Montorio	26.935,35 €	A
3º	P0900390F	Villamediana de Lomas	Villamediana de Lomas	12.335,04 €	B
4º	P0900429B	Arnedo	Arnedo	40.457,71 €	A
5º	P0906800H	Campillo de Aranda	Campillo de Aranda	15.441,37 €	B
6º	P0938900H	Tardajos	Tardajos	20.770,86 €	B
7º	P0900083G	Revillagodos	Revillagodos	41.536,90 €	A
8º	P0900376E	Quintanas de Valdelucio	Quintanas de Valdelucio	73.897,11 €	A
9º	P0923700I	Nebreda	Nebreda	34.228,97 €	A
10º	P0940200I	Torresandino	Torresandino	18.702,31 €	A
11º	P0909700G	Cebrecos	Cebrecos	64.485,09 €	A
12º	P0909600I	Cayuela	Cayuela	62.464,50 €	A
13º	P0925000B	Padilla de Abajo	Padilla de Abajo	92.000,00 €	A



	CIF	LOCALIDAD SOLICITANTE (RESERVA)	LOCALIDAD BENEFICIARIA (RESERVA)	SUBVENCIÓN MÁXIMA PROPUESTA	CATEGORÍA DE LA OBRA
14º	P0932500B	Revilla del Campo	Revilla del Campo	56.075,00 €	A
15º	P0900559F	Quintanaurria	Quintanaurria	21.136,65 €	B
16º	P0942200G	Valle de Mena	Ordejón	24.787,50 €	B
17º	P0903600E	Baños de Valdearados	Baños de Valdearados	81.900,66 €	A
18º	P0934100I	Salas de los Infantes	Arroyo de Salas	10.581,02 €	A
19º	P0900362E	Pedrosa de Valdelucio	Pedrosa de Valdelucio	42.874,06 €	B
20º	P0924800F	Orbaneja Río Pico	Orbaneja Río Pico	22.207,50 €	B
21º	P0900485D	Fuenteodra	Fuenteodra	92.000,00 €	A
22º	P0949800G	Zael	Zael	38.698,74 €	A
23º	P0942700F	Valle de Valdelucio	Pedrosa de Valdelucio	20.725,27 €	B
24º	P0900535F	Solanas de Valdelucio	Solanas de Valdelucio	9.565,82 €	A
25º	P0900381E	Villamiel de Muñó	Villamiel de Muñó	29.888,78 €	A
26º	P0930300I	Quintanilla del Agua y Tordueles	Quintanilla del Agua y Tordueles	76.919,00 €	B
27º	P0900678D	Hiniestra	Hiniestra	18.198,40 €	A
28º	P0900474H	Villanasur de Río Oca	Villanasur de Río Oca	28.971,40 €	B
29º	P0900527V	Escaño	Escaño	3.988,56 €	B
30º	P0937300B	Sargentos de la Lora	Valdeajos de la Lora	33.250,00 €	B
31º	P0903800A	Barbadillo de Herreros	Barbadillo de Herreros	62.611,22 €	A
32º	P0900317I	Céspedes	Céspedes	24.517,94 €	B
33º	P0900047B	Los Valcárceres	Los Valcárceres	80.373,39 €	A
34º	P0900491B	Santa Olalla de Valdivielso	Santa Olalla de Valdivielso	70.455,78 €	A
35º	P0900278C	Montejo de Cebas	Montejo de Cebas	7.260,00 €	B
36º	P0900071B	Modúbar de San Cibrían	Modúbar de San Cibrían	43.073,29 €	B



	CIF	LOCALIDAD SOLICITANTE (RESERVA)	LOCALIDAD BENEFICIARIA (RESERVA)	SUBVENCIÓN MÁXIMA PROPUESTA	CATEGORÍA DE LA OBRA
37º	P0900410B	Ezquerria	Ezquerria	23.944,98 €	B
38º	P0927800C	Pinilla de Trasmonte	Pinilla de Trasmonte	32.500,68 €	A
39º	P0918000A	Ibeas de Juarros	Ibeas de Juarros	67.705,25 €	A
40º	P0900711C	Rucandio	Rucandio	31.802,81 €	A
41º	P0900252H	Montoto	Montoto	9.105,38 €	B
42º	P0900900B	Albillos	Albillos	19.179,65 €	A
43º	P0900075C	Hoz de Valdivielso	Hoz de Valdivielso	19.216,25 €	B
44º	P0928700D	Quemada	Quemada	65.449,99 €	A
45º	P0900222A	San Cristóbal de Almendres	San Cristóbal de Almendres	26.229,22 €	A
46º	P0945300B	Villalbilla de Gumiel	Villalbilla de Gumiel	63.872,50 €	A
47º	P0904100E	Barcina de los Montes	Barcina de los Montes	24.847,36 €	B
48º	P0907800G	Cardeñuela Riopico	Villalval	92.000,00 €	A
49º	P0900483I	Ranera	Ranera	18.795,21 €	A
50º	P0900195I	Quintanilla Cabe Rojas	Quintanilla Cabe Rojas	31.992,20 €	B
51º	P0900508C	Barriosuso del Val	Barriosuso del Val	54.106,23 €	A
52º	P0900562J	Doroño	Doroño	85.646,76 €	A
53º	P0900489F	San Martín de Humada	San Martín de Humada	37.377,61 €	A
54º	P0905400H	Berzosa de Bureba	Berzosa de Bureba	24.000,00 €	A
55º	P0900452D	Terradillos de Sedano	Terradillos de Sedano	32.004,73 €	A
56º	P0900201E	San Felices del Rudrón	San Felices del Rudrón	27.631,39 €	B
57º	P0903300B	Avellanosa de Muño	Avellanosa de Muño	13.619,52 €	B
58º	P0948300I	Villaverde del Monte	Villaverde del Monte	17.588,67 €	B
59º	P0943700E	Vilviestre del Pinar	Vilviestre del Pinar	9.861,74 €	B



	CIF	LOCALIDAD SOLICITANTE (RESERVA)	LOCALIDAD BENEFICIARIA (RESERVA)	SUBVENCIÓN MÁXIMA PROPUESTA	CATEGORÍA DE LA OBRA
60º	P0942100I	Valle de Manzanedo	Villasopliz	34.269,80 €	A
61º	P0900102E	Hornes de Mena	Hornes de Mena	12.028,95 €	A
62º	P0904000G	Barbadillo del Pez	Barbadillo del Pez	38.185,26 €	A
63º	P0900523B	Mozares	Mozares	10.322,31 €	A
64º	P0937000H	Santo Domingo de Silos	Hinojar de Cervera	60.475,80 €	B
65º	P0931800G	Redecilla del Campo	Redecilla del Campo	16.800,01 €	B
66º	P0900369J	San Pantaleón del Páramo	San Pantaleón del Páramo	3.887,73 €	B
67º	P0908000C	Cascajares de Bureba	Cascajares de Bureba	21.102,15 €	B
68º	P0912900H	Eterna	Avellanosa Rioja	67.060,18 €	B
69º	P0900300E	Adrada de Haza	Adrada de Haza	92.000,00 €	A
70º	P0900266H	Tartales de los Montes	Tartales de los Montes	17.138,50 €	B
71º	P0900571A	Cilleruelo de Bricia	Cilleruelo de Bricia	14.870,50 €	A
72º	P0900196G	Ruyales del Páramo	Ruyales del Páramo	75.306,66 €	B
73º	P0932200I	Retuerta	Retuerta	50.118,42 €	B
74º	P0948100C	Villatueda	Villatueda	17.396,78 €	B
75º	P0942300E	Valle de Oca	Mozoncillo de Oca	24.276,00 €	A
76º	P0900458A	Fuencaliente de Puerta	Fuencaliente de Puerta	52.885,79 €	A
77º	P0936300C	Santa María del Mercadillo	Santa María del Mercadillo	92.000,00 €	A
78º	P0939300J	Tinieblas de la Sierra	Tinieblas de la Sierra	25.050,26 €	A
79º	P0900367D	Quintanilla Escalada	Quintanilla Escalada	26.568,83 €	A
80º	P0900275I	La Revilla de Herrán	La Revilla de Herrán	19.747,20 €	A
81º	P0905700A	Brazacorta	Brazacorta	24.998,08 €	B
82º	P0913600C	Fresno de Rodilla	Fresno de Rodilla	8.366,36 €	B



	CIF	LOCALIDAD SOLICITANTE (RESERVA)	LOCALIDAD BENEFICIARIA (RESERVA)	SUBVENCIÓN MÁXIMA PROPUESTA	CATEGORÍA DE LA OBRA
83º	P0905300J	Berlangas de Roa	Berlangas de Roa	8.715,46 €	A
84º	P0936700D	Santibáñez de Esgueva	Santibáñez de Esgueva	24.993,80 €	B
85º	P0900396C	La Machorras	La Machorras	71.686,19 €	A
86º	P0900135E	Sopeñano de Mena	Sopeñano de Mena	6.427,52 €	B
87º	P0900046D	Sandoval de la Reina	Sandoval de la Reina	25.786,55 €	A
88º	P0942000A	Vallarta de Bureba	Vallarta de Bureba	63.588,94 €	A
89º	P0900281G	Ranedo-Promediano	Promediano	8.460,32 €	A
90º	P0939600C	Tordomar	Tordomar	33.837,65 €	A
91º	P0931100B	Quintanilla de Vivar	Quintanilla de Vivar	35.784,44 €	B
92º	P0900112D	Vallejuelo de Mena	Vallejuelo de Mena	4.000,00 €	B
93º	P0900447D	Barrios de Colina	Barrios de Colina	92.000,00 €	A
94º	P0928000I	Poza de la Sal	Poza de la Sal	77.503,67 €	B
95º	P0940800F	Tubilla del Lago	Tubilla del Lago	73.217,61 €	B
96º	P0900292D	Pangusión	Pangusión	5.522,00 €	A
97º	P0900293B	Rublacedo de Arriba	Rublacedo de Arriba	3.440,00 €	B
98º	P0900541D	Calzada de Bureba	Calzada de Bureba	19.941,48 €	B
99º	P0906700J	Cameno	Cameno	12.587,39 €	B
100º	P0900064G	Quintanilla Río Pico	Quintanilla Río Pico	37.268,00 €	B
101º	P0917300F	Hoyales de Roa	Hoyales de Roa	21.000,47 €	B
102º	P0900497I	Renedo de la Escalera	Renedo de la Escalera	43.845,15 €	A
103º	P0917200H	Hortigüela	Hortigüela	20.282,04 €	A
104º	P0940400E	Tosantos	Tosantos	4.589,90 €	B
105º	P0913700A	Frías	Tobera	63.563,26 €	B



	CIF	LOCALIDAD SOLICITANTE (RESERVA)	LOCALIDAD BENEFICIARIA (RESERVA)	SUBVENCIÓN MÁXIMA PROPUESTA	CATEGORÍA DE LA OBRA
106°	P0929900I	Quintanarraya	Quintanarraya	76.827,30 €	A
107°	P0902900J	Arroyal	Arroyal	22.913,46 €	A
108°	P0900431H	Pesadas de Burgos	Pesadas de Burgos	8.728,40 €	B
109°	P0923500C	Nava de Roa	Nava de Roa	16.027,18 €	A
110°	P0900434B	Cardeñajimeno	Cardeñajimeno	10.000,00 €	B
111°	P0934800D	San Juan del Monte	San Juan del Monte	30.266,77 €	A
112°	P0912500F	Espinosa de Cervera	Espinosa de Cervera	15.071,71 €	A
113°	P0900393J	La Prada	La Prada	4.409,24 €	B
114°	P0928500H	Puentedura	Puentedura	32.200,00 €	A
115°	P0900210F	Baillo	Baillo	58.554,93 €	A
116°	P0900502F	Orbañanos	Orbañanos	10.188,20 €	B

*Séptimo.* – Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 17 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación efectuada por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para general conocimiento de los interesados.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 1 de abril de 2024.

La secretaria general accidental,  
María Pilar González Juez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2023*

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2023, dentro del presupuesto de este ayuntamiento para el ejercicio de 2023, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

##### AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito extraordinario	1500	62200	Cubrecontenedores en Montejo de Bricia	4.840,00
Suplemento de crédito	9200	21000	Infraestructura y bienes naturales	5.000,00
Suplemento de crédito	9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas y prof.	1.966,68
			Total aumento	11.806,68

##### AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	46100	De Diputación, consejos y cabildos	7.728,00
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	4.078,68
		Total aumento	11.806,68

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Barrio de Bricia, a 21 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,  
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Si durante dicho plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Llana, a 22 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Francisco Javier Castillo Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

*Aprobación del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2024 del Ayuntamiento de Arcos de la Llana*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2024, se ha aprobado el expediente 1/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, habiéndose dado cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada en día 21 de marzo de 2024.

Se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1. – Gastos de personal:

Créditos presupuestarios iniciales	578.570,00 euros
Aumentos	<u>25.713,63 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	604.283,63 euros

Capítulo 2. – Gastos corrientes en bienes y servicios:

Créditos presupuestarios iniciales	546.944,84 euros
Aumentos	<u>6.228,32 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	553.173,16 euros

Capítulo 6. – Inversiones reales:

Créditos presupuestarios iniciales	59.082,10 euros
Aumentos	<u>304.242,49 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	363.324,59 euros

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8. – Activos financieros:

Previsiones iniciales	0,00 euros
Aumentos	<u>336.184,44 euros</u>
Previsiones definitivas	336.184,44 euros

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Arcos de la Llana, a 22 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Francisco Javier Castillo Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2/2024 del Ayuntamiento de Arcos de la Llana*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2024 de modificación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arcos de la Llana, a 22 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Francisco Javier Castillo Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Atapuerca, a 15 de marzo de 2024.

La alcaldesa,  
Raquel Contreras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Atapuerca, a 18 de marzo de 2024.

La alcaldesa,  
Raquel Contreras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

El resolución de la Alcaldía-Presidencia de 22 de marzo de 2024, se ha aprobado el proyecto de arreglo del frontón-polideportivo de Cardeñadijo 2.ª fase redactado por el arquitecto colegiado 2.540 del COACYLE, D. José María Manero Torres, (obra que cuenta con subvención del Instituto para el Deporte y Juventud para la construcción, ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas 2023), y el mismo se somete a información pública por un periodo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y puedan presentar las alegaciones u observaciones que estime oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin más trámite.

En Cardeñadijo, a 22 de marzo de 2024.

La alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Información pública del expediente 74/2024 de aprobación de la cuenta general del ejercicio 2023*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* comisión informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Hacienda y Cuentas, constituida como Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha del dictamen:* 20 de marzo de 2024.

3. – *Expediente sometido a información pública:* número 74/2024. Aprobación cuenta general del ejercicio 2023.

4. – *Duración del periodo de información pública:* quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Consulta del expediente:*

– No presencial:

Sede electrónica: <http://cardeñadijo.sedelectronica.es/tablón de anuncios>.

– Presencial:

Oficinas municipales, plaza Félix Pérez y Pérez, 1, 09194 Cardeñadijo (Burgos). Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas (preferencia con cita previa en <http://www.cardeñadijo.es>).

6. – *Presentación de alegaciones:* plazo durante los quince días de exposición y ocho días más. Lugar, igual que para consultas y también registros de otras administraciones públicas y oficinas de Correos (según su normativa).

En Cardeñadijo, a 22 de marzo de 2024.

La alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://cardenajimeno.sedelectronica.es>).

En Cardenajimeno, a 20 de marzo de 2024.

La alcaldesa,  
María Carmen Montes Benedicte



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Por resolución de Alcaldía de este ayuntamiento de fecha 20 de marzo, se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

##### PERSONAL LABORAL FIJO

<i>Categoría laboral</i>	<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Forma de acceso</i>
C2	2	Socorristas	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Cerezo de Río Tirón, a 20 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Raúl Sobrino Garrido



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Frandovínez, a 22 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Jacinto Puente Portillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado de fecha 15 de marzo de 2024, sobre la aprobación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

En Gumiel de Mercado, a 21 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Pedro Gómez Marino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2024, dictada en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se ha procedido al nombramiento del segundo teniente de alcalde en el Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, según el siguiente detalle:

Segundo teniente de alcalde: D. Marcos Hontoria Álvaro.

El nombramiento producirá efecto a partir del día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://gumieldomercado.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa aplicable.

En Gumiel de Mercado, a 21 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Pedro Gómez Marino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

##### *Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto*

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español, mayor de edad, residente en Hoyales de Roa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: se presentarán en el ayuntamiento durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Hoyales de Roa, a 22 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Juan Antonio González Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, con fecha 22 de marzo de 2024, ha dictado la resolución que a continuación se transcribe literalmente:

«Vistas las bases que regulan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Visto el expediente tramitado y el acta del tribunal calificador de 21 de diciembre de 2023 por la que se propone la designación de los aspirantes para la contratación de las plazas de auxiliar administrativo, conserje y oficial de servicios múltiples.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

*Primero.* – Aprobar la contratación de las personas que a continuación se relacionan como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

Auxiliar administrativo: Érika Ramos Maté, con DNI \*\*\*6934\*\*.

Conserje: Cristina López Martínez, con DNI \*\*\*5017\*\*.

Oficial de servicios múltiples: Miguel Ángel Díez Martínez, con DNI \*\*\*1241\*\*.

*Segundo.* – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para los efectos oportunos.

*Tercero.* – Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.



*Cuarto.* – Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ibeas de Juarros, a 22 de marzo de 2024.

El alcalde,  
José Ignacio Colina Contreras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ISAR

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Providencia.
- Informe jurídico.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

*Primero.* – Aprobar la contratación de un auxiliar administrativo por circunstancias de producción en los siguientes términos:

Denominación de la plaza: auxiliar administrativo.

Tipo de jornada: parcial, de 15 horas semanales, repartidas en 3 horas al día (de días laborables).

Salario anual base: 9.802,15 euros.

Complemento de productividad anual: 750 euros.

Total bruto anual: 10.552,15 euros.

Duración del contrato: 45 días naturales.

Total bruto estimado durante el periodo de contratación: 1.300,95 euros.

Funciones a desempeñar:

- Contabilidad
- Atención al público
- Archivo
- Apoyo en tareas administrativas centro de trabajo: Ayuntamiento de Isar.

*Segundo.* – Justificar la necesidad de contratación temporal por los siguientes motivos:

Señala el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre



el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contrata, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa, sin perjuicio de su celebración cuando concurran las circunstancias de la producción en los términos anteriores.

A estos efectos, las causas que motivan la celebración de este contrato son las siguientes:

1. – La falta de secretario interventor durante cuatro meses a finales del año 2023, así como el cese del secretario interventor el 1 de abril de 2024, que ha producido una acumulación de tareas administrativas.

2. – El cese del secretario-interventor, previamente mencionado, que sumado a la circunstancia de ser el único empleado de la corporación, paraliza por completo la gestión administrativa con el perjuicio que ello conlleva.

3. – El periodo por el que se realiza la presente contratación tiene como finalidad suplir la falta de atención al ciudadano durante el periodo estimado para proveer dicha vacante, así como para evitar la acumulación de tareas que comprometan el desempeño del trabajo futuro.

4. – La fórmula elegida de provisión responde a necesidades de urgencia.

*Tercero.* – Requisitos mínimos de participación:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. Dicha circunstancia se presumirá cierta sin perjuicio de las comprobaciones que el órgano competente pueda ejercer.

d) Poseer la titulación exigida, que en este caso será graduado escolar de Educación Secundaria Obligatoria o similar.

e) Carnet de conducir tipo B.

*Cuarto.* – Aprobar los siguientes criterios que rigen el proceso de selección, basado en concurso de méritos:

Grado medio en Administración y Finanzas: 2 puntos.

Grado superior en Administración y Finanzas: 3 puntos.

Nivel de inglés:

Nivel A1 o equivalente 0,25 puntos.

Nivel A2 o equivalente 0,5 puntos.

Nivel B1 o equivalente 0,75 puntos.

Nivel B2, equivalente o superior, 1 punto.

Cursos de informática acreditados, superiores a 30 horas, 0,2 por curso hasta 1 punto.

Entrevista personal, 3 puntos.

*Quinto.* – La selección de personal se realizará del siguiente modo:

La selección tendrá lugar en la casa consistorial de Isar, calle Las Escuelas 3, Isar, Burgos, a las 11 horas del quinto día hábil siguiente al día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

El día de la selección los interesados deberán portar el DNI o equivalente, así como documentación acreditativa del cumplimiento del punto tercero, y aquella que justifique la valoración de méritos.

Los interesados formularán una solicitud mediante modelo facilitado al efecto el día de la entrevista.



El órgano competente valorará los méritos y notificará a los interesados en el plazo de 5 días hábiles.

El candidato seleccionado deberá formalizar contrato en el plazo de tres días hábiles tras el nombramiento, e incorporarse en dicho plazo.

*Sexto.* – Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Isar, a 27 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Juan Carlos Delgado Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Melgar de Fernamental, a 21 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Raúl Guantes Callejas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por la cesión a favor de terceros del aprovechamiento micológico, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

###### *Artículo 1.º – Objeto y ámbito de aplicación*

El objeto de la presente ordenanza es regular las condiciones de desarrollo de la cesión a favor de terceros del aprovechamiento micológico sujeto al pliego de condiciones técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Merindad de Montija y de las entidades locales menores que a través de sus juntas vecinales se adhieran al coto micológico La Engaña Merindades Norte y a la presente ordenanza.

El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza son los montes de utilidad pública 469 y 475 Cerneja y Rupando, propiedad de este ayuntamiento, así como los incluidos en el coto La Engaña-Merindades Norte junto con montes de utilidad pública de otros ayuntamientos y entidades locales menores y aquellos otros que en futuro puedan adherirse de manera voluntaria, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras administraciones públicas.

La posibilidad de adhesión al coto se reserva para los montes patrimoniales o catalogados de utilidad pública que puedan pertenecer a otras entidades locales menores de este municipio o a otros municipios, con la condición de que sean colindantes a los terrenos del propio coto ya constituido. Excepcionalmente, podrán admitirse montes patrimoniales o catalogados de utilidad pública no colindantes.

La presente ordenanza no será de aplicación a la recolección de trufa.

###### *Artículo 2.º – Especies recolectables.*

Sólo podrán recolectarse las especies que se indican en el anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Sólo cabrá la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda expresamente prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (*Amanita cesarea*), es decir con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Asimismo los carpóforos de especie parasol o galaperna (*Macrolepiota procera*) deberán recolectarse con el sombrero extendido.



*Artículo 3.º – Autorizaciones.*

Todas las autorizaciones de cesión del aprovechamiento micológico tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Se reconoce el derecho a la recolección en los montes de utilidad pública propiedad de este ayuntamiento a todas las personas que obtengan la misma autorización en el resto de municipios que constituyen el coto micológico La Engaña Merindades Norte.

Cualquier persona que porte algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del portador, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido por la autoridad competente.

Están exentas de la obligación de obtener autorización las personas de edad inferior o igual a 14 años, siempre que ejerzan la recolección acompañados de una persona que disponga de aquella.

La autorización se concederá por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

No podrán expedirse autorizaciones con fechas anteriores al 1 de enero del año correspondiente. El plazo de la autorización tendrá validez desde la fecha de su expedición hasta el 31 de diciembre del año en curso de su expedición.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a la presente ordenanza.

*Artículo 4.º – Calendario y horario de recolección.*

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento. Este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y el ocaso del Observatorio Astronómico Nacional de España para la ciudad de Burgos.

*Artículo 5.º – Compatibilidad con otros aprovechamientos.*

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, quien resolverá en caso de conflicto.

En particular, el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el aprovechamiento micológico en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté debidamente señalizada conforme se especifique en su autorización, quedando prohibida la recolección por razones de seguridad en los días y superficies en los que se esté realizando la acción cinegética autorizada.



El ayuntamiento publicará con la debida antelación los aprovechamientos cinegéticos autorizados para que sean conocidos por los cesionarios del aprovechamiento.

*Artículo 6.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa el derecho a la recolección adquirido por todas aquellas personas que obtengan la correspondiente autorización en virtud de la cesión de los derechos adquiridos por el ayuntamiento como titular del aprovechamiento micológico.

*Artículo 7.º – Sujeto pasivo.*

Están obligados al pago del importe de esta tasa aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 8.º – Tipo de permisos, tarifas y cupos.*

Los permisos serán emitidos, previo pago en metálico, por los ayuntamientos integrantes del coto de setas y por los establecimientos colaboradores (sólo para foráneos) que figurarán en la página web micologiamerindadesnorte.es

A través de dicha página podrán adquirirse online algunas modalidades de permisos.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

PERMISO DE VALIDEZ ANUAL

<i>Lugar de residencia del recolector</i>	<i>Permiso recreativo</i>	<i>Permiso comercial</i>
Empadronado	10	30
Vinculado	30	300
Foráneo	60	300

Existirá también un permiso diario o de dos días para recolectores foráneos en la categoría de permisos recreativos con las siguientes tarifas:



PERMISOS OCASIONALES DE CARÁCTER RECREATIVO

<i>Lugar de residencia del recolector</i>	<i>Diario</i>	<i>Dos días</i>
Foráneos	10	15

Las tarifas se incrementarán en 2 euros en los permisos emitidos en los ayuntamientos para los foráneos, lo que tendrá consideración de tasa de gestión propia de cada ayuntamiento y no se incluirá en el montante global de la recaudación del aprovechamiento micológico.

Los establecimientos colaboradores cobrarán 1 euro más por la expedición de cada permiso a foráneos, en concepto de comisión de gestión.

Los cupos máximos de recolección serán los siguientes:

Para permisos de recolector recreativo: permite a su titular recolectar hasta un total de 2 kg/día de la especie *Calocybe gambosa* (perretxico) o 4 kg/día de setas sumando todas las variedades.

Para permisos de recolector comercial: permite a su titular recolectar hasta un total de 10 kg/día de la especie *Calocybe gambosa* (perretxico) o 20 kg/día de setas sumando todas las variedades.

Las cantidades recolectadas por las personas menores o igual a 14 años, exentos de la obtención del permiso reflejado en el apartado 4.º computarán en el conjunto de las recolectadas por las personas responsables de aquellos. No pudiendo superar las cantidades reflejadas anteriormente en función del tipo de recolector.

Queda prohibida la recolección o los acopios en monte de utilidad pública que superen las cantidades anteriores por cada tipo de recolector. Asimismo, quedan prohibidas todas las relaciones comerciales, de compraventa, cesión, trueque, regalo o cualesquiera otras formas de intercambio de recolecciones o acopios de setas dentro de los terrenos del monte de utilidad pública.

A los efectos de esta ordenanza se define como «vinculado» como:

- Hijos del pueblo (nacidos).
- Propietarios de inmuebles en el municipio por los que se abone el IBI.
- Quienes dispongan de vivienda en régimen de arrendamiento en el municipio.
- Cónyuges, parejas de hecho, ascendientes y descendientes en primer grado de los supuestos anteriores.

Para la aplicación de las vinculaciones deberán dirigirse los interesados al ayuntamiento correspondiente.

*Artículo 9.º – Devengo.*

El importe de la tasa se devengará cuando se solicite y obtenga la autorización pertinente, conforme la presente ordenanza.



*Artículo 10.º – Distribución de las tasas recaudadas.*

Los ayuntamientos y entidades locales menores que integran el coto micológico La Engaña Merindades Norte, repartirán las tasas recaudadas en el total del coto, en función de la superficie que cada entidad aporte al citado coto.

*Artículo 11.º – Régimen de responsabilidades.*

El ejercicio de las facultades vinculadas a la cesión del aprovechamiento micológico está supeditada a la conservación y sostenibilidad del recurso micológico, y en especial a los correspondientes pliegos de condiciones técnico-facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a los cuales quedarán incorporadas las condiciones de cesión, incluidos los cupos máximos, reguladas por esta ordenanza en cuanto no se opongan a dichos pliegos, a efectos de la exigencia de responsabilidades.

El cesionario es responsable de todo incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones técnico-facultativas que regula el aprovechamiento y de las condiciones de su cesión.

*Disposición adicional. –*

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La entrada en vigor de la presente ordenanza supondrá la derogación expresa de la anterior ordenanza fiscal reguladora de precio público aprobada en sesión plenaria de 9 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, de 12 de agosto de 2016.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Montija, a 20 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Florencio Martínez López

\* \* \*



## ANEXO I

## LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE VULGAR
*** Agaricus arvensis	Bola de anís, bola de nieve
Agaricus campestris	Champiñón silvestre
Agaricus sylvaticus	Champiñón
Agrocybe aegerita	Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de chopo
** Amanita caesarea	Oronja, yema, yema de huevo
Amanita ponderosa	Gurumelo, cilarca
Boletus aereus	Boleto negro, hongo negro, miguel negro
Boletus edulis	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza
Boletus pinophilus	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo
Boletus aestivalis (reticulatus)	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal
Calocybe gambosa	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lansarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril
Cantharellus cibarius	Rebozuelo, cabrilla
Cantharellus lutescens	Rebozuelo amarillo
Cantharellus tubaeformis	Rebozuelo atrompetado
Cantharellus subpruinosis	Rebozuelo
**** Chroogomphus rutilus	Pata de perdiz
Clitocybe geotropa	Platera, montesina, montera
*** Coprinus comatus	Barbuda, matacandil
Craterellus cornucopioides	Trompeta de los muertos, cometa, cuerno de la abundancia, cometo negro
Fistulina hepática	Hígado de buey
*Helvella spp.	Bonete, oreja de gato
Hydnum albidum	Lengua de gato blanca
Hydnum repandum	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza
Hydnum rufescens	Lengua de gato, lengua de vaca
Hygrophorus agathosmus	Llanega perfumada
Hygrophorus gliocyclus	Llanega blanca, llanega blanca, baboso blanco, llimiau
Hygrophorus latitabundus	Llanega negra, seta de congrio
Hygrophorus marzuolus	Marzuelo, seta de marzo
Hygrophorus penarius	Llanega
Lactarius deliciosus	Níscalo, rovellón, nicalo, micula, nícola, nispola



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Navas de Bureba para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 96.121,94 euros y el estado de ingresos a 96.121,94 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Navas de Bureba, a 21 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Rodrigo Palma Castañeda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE NEILA

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2024 el padrón fiscal correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica 2024.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones. Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, sitas en la calle Real, s/n, de lunes a viernes laborables, en horario de 10:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.c) de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

– Del 1 de abril al 31 de mayo de 2024, mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

– En los recibos domiciliados la fecha del adeudo en cuenta será el día 10 de abril de 2024.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley.

Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

En Neila, a 21 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Marino Olave Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Con ocasión de la vacante de juez de paz titular de Poza de la Sal de este término municipal y de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la admisión de solicitudes a dicho cargo, que se ajustarán a las siguientes bases:

– *Condiciones de los aspirantes:* ser español, mayor de edad, empadronado en el municipio de Poza de la Sal y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el desempeño del cargo.

– *Documentación a presentar:* solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Poza de la Sal, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo para presentar solicitudes:* será de veinte días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que a los efectos expuestos se hace público.

En Poza de la Sal, a 22 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Domingo Núñez Movilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023, por plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanapalla, a 21 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Javier Lozano Izquierdo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

*Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2024*

En cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; por el acuerdo del Pleno del ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2024, se ha acordado aprobar definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana para el ejercicio 2024 (expediente 37/2024), publicándose el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	279.024,71
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	366.606,57
3.	Gastos financieros	4.202,00
4.	Transferencias corrientes	167.100,00
	Total operaciones corrientes	816.933,28
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	300.337,23
	Total operaciones de capital	300.337,23
	Total presupuesto de gastos	1.117.270,51

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	495.365,62
2.	Impuestos indirectos	18.968,29
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.710,09
4.	Transferencias corrientes	302.394,61
5.	Ingresos patrimoniales	42.935,36
	Total operaciones corrientes	890.373,97
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	226.896,54
	Total operaciones de capital	226.896,54
	Total presupuesto de ingresos	1.117.270,51



Se publica asimismo la plantilla de personal de este ayuntamiento.

a) Plazas de funcionarios:

1. Secretario-interventor: 1 plaza.

Grupo A: subgrupo A1. Nivel de complemento de destino: 26.

2. Auxiliar administrativo: 1 plaza.

Grupo C: subgrupo C2. Nivel de complemento de destino: 16.

b) Plazas de personal laboral fijo:

1. Operario de servicios múltiples. Grupo VIII: 2 plaza.

2. Técnico jardín de infancia. Grupo V: 1 plaza.

3. Limpieza. Grupo IX: 1 plaza.

4. Auxiliar administrativo. Grupo VII: 1 plaza.

c) Plazas de personal laboral temporal:

1. Peones. Grupo X: 4 plazas (Plan I, Plan III y Eltur).

2. Auxiliar administrativo. Grupo VII: 1 plaza (Plan II).

3. Socorristas: 2 plazas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 28 de marzo de 2024.

El alcalde,  
José Antonio García Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIENZA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Bárcena de Pienza, a 20 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,  
Javier Fernández Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cadiñanos para el ejercicio de 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 21.976,25 euros y el estado de ingresos a 21.976,25 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cadiñanos, a 21 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,  
Víctor Ángel García Segura



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

*Aprobación de las obras de la 2.ª fase de restauración de la iglesia  
de Santiago Apóstol en Castrillo de Murcia*

Por medio del presente anuncio se somete a información pública, la aprobación de las obras de la 2.ª fase de la restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol en Castrillo de Murcia.

Se abre un plazo de información pública de 15 días al amparo del artículo 83 de la Ley 39/2015, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que se podrá consultar el expediente en el Ayuntamiento de Sasamón en la siguiente dirección, Ayuntamiento de Sasamón, Plaza Mayor, n.º 1 - 09123 Sasamón.

En Castrillo de Murcia, a 22 de marzo de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Diego Sancho Herrera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HORMAZA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hormaza para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 64.050,00 euros y el estado de ingresos a 64.050,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 22 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Nicolás González Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 01/2024 del ejercicio de 2024*

El expediente 01/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Rebollar para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 21 de marzo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total aumentos	14.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	10.500,00
8.	Activos financieros	3.500,00
	Total aumentos	14.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Rebollar, a 22 de marzo de 2024.

El presidente,  
Roberto Sainz-Maza Ortiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLABÁSCONES DE SOTOSCUEVA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2024 del ejercicio 2024*

El expediente 1/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villabáscones de Sotoscueva para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 21 de marzo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.000,00
6.	Inversiones reales	17.600,00
	Total aumentos	24.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	19.600,00
8.	Activos financieros	5.000,00
	Total aumentos	24.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villabáscones de Sotoscueva, a 22 de marzo de 2024.

El presidente,  
Aitor Sainz-Maza Sainz-Maza